

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SAGRLAFT



Suzuki Motor de Colombia S.A.

M-GTR-001

Versión: 3

Fecha de emisión: 26-02-2020

PRESENTACION

El presente manual describe como en Suzuki Motor de Colombia S.A., se da cumplimiento a lo establecido en el capítulo X de la circular básica jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

Dado que Suzuki Motor de Colombia S.A, se encuentra expuesta a los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, está en la obligación de adoptar medidas de control para mitigar que en sus actividades u operaciones pueda llegar a ser utilizada en acciones relacionadas con actividades ilícitas, por lo tanto, el presente documento fija una serie de políticas, procedimientos y controles, desarrollados en función de los riesgos a los que se encuentra expuesta la compañía.

Es deber de todos los accionistas, miembros de la junta directiva, empleados, clientes, proveedores y demás asociados de negocios de Suzuki Motor de Colombia SA, tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que la empresa se vea involucrada en estos delitos, no sólo por razones de seguridad, sino además por razones de lealtad, ética y legalidad.

CONTENIDO

1. GENERALIDADES	5
1.1. ALCANCE	5
1.2. OBJETIVO DEL MANUAL	5
1.3. OBLIGACION DE IMPLEMENTAR EL SAGRLAFT	5
1.4. GLOSARIO DE TÉRMINOS O DEFINICIONES	5
1.5. TIPOLOGIAS GENERALES DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	11
1.6. CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	11
1.7. BUENAS PRÁCTICAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO	12
2. ETAPA DE DIAGNOSTICO	12
2.1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	13
2.1.1. Contexto Externo	13
2.1.1.1. Entorno Normativo	13
2.1.1.2. Contrapartes	15
2.1.2. Contexto Interno	16
2.1.2.1. Direccionamiento Estratégico	16
2.1.2.2. Entorno Interno de Negocios	18
2.1.2.3. Interesados Internos	18
2.1.2.4. Estructura de la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	18
2.1.3. Política del SAGRLAFT	23
3. ETAPA PARA LA SEGMENTACION DE FACTORES DE RIESGOS.....	24
3.1. METODOLOGIA PARA LA SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGOS	24
4. ETAPA DE LA GESTION DEL RIESGO DE LA-FT	26
4.1. IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS	27
4.2. MEDICION Y EVALUACION DE LOS RIESGOS	27
4.2.1. Criterios para la medición del riesgo	27
4.2.2. Probabilidad	27

4.2.3.	Impacto o Severidad.....	28
4.2.4.	Medición del Riesgo Inherente.....	30
4.2.5.	Adopción y efectividad de los Controles actuales	31
4.2.6.	Medición del Riesgo Residual y Nivel de Riesgo Residual	31
4.2.7.	Tratamiento de los riesgos.....	32
4.2.8.	Controles Detectivos	33
4.2.8.1.	Señales de Alerta	33
4.2.9.	Canales de Denuncia.....	34
5.	ETAPA DE DOCUMENTACION Y DIVULGACION.....	35
5.1.	PROCEDIMIENTOS	35
5.1.1.	Debida diligencia	35
5.1.1.1.	Conocimiento de Contrapartes.....	35
5.1.1.2.	Debida diligencia Ampliada.....	36
5.1.1.3.	Conservación de Documentos de debida diligencia.....	36
5.1.2.	Manejo de efectivo.....	36
5.1.3.	Reportes Internos y Externos	36
5.2.	IMPOSICION DE SANCIONES.....	37
5.2.1.	Sanciones legales, administrativas y penales	37
5.2.1.1.	Sanciones por no adopción del SAGRLAFT	37
5.2.1.2.	Sanciones por Lavado de Activos.....	37
5.2.1.3.	Sanciones por Financiación del Terrorismo.....	37
5.2.2.	Sanciones Internas	37
5.3.	PLAN DE CAPACITACION Y COMUNICACION.....	38
5.3.1.	Interesados Internos.....	38
5.3.2.	Inducción de nuevos empleados.....	38
5.3.3.	Refuerzo Anual o Reinducción	38
5.3.4.	Divulgación de Controles.....	38
5.3.5.	Interesados Externos	38
6.	ETAPA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	39
6.1.	INDICADORES DEL SAGRLAFT.....	40
7.	CONTROL DE CAMBIOS	40

1. GENERALIDADES

1.1. ALCANCE

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidos en el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Suzuki Motor de Colombia SA, en adelante (SAGRLAFT), son de obligatorio cumplimiento para todas las contrapartes de la compañía y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden generar las sanciones disciplinarias, administrativas o penales a que haya lugar conforme a la ley y/o al reglamento interno de trabajo.

1.2. OBJETIVO DEL MANUAL

El presente manual tiene por objeto definir los criterios y procedimientos que, en materia de prevención y gestión del riesgo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo han sido adoptados por Suzuki Motor de Colombia S.A., para evitar sea utilizada directamente o a través de sus operaciones para actividades ilícitas.

Asimismo, describir las etapas, elementos y metodologías que hacen parte del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT).

1.3. OBLIGACION DE IMPLEMENTAR EL SAGRLAFT

Las empresas sujetas a la vigilancia permanente o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades están obligadas a implementar un Sistema SAGRLAFT, siempre y cuando que a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a 160.000 SMMLV, conforme a lo establecido por el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

En caso de que Suzuki Motor de Colombia SA dejare de estar incurso en los requisitos previstos para que sea obligatoria la implementación del SAGRLAFT, la empresa seguirá sometida al cumplimiento por el período mínimo de permanencia, el cual es de tres años.

1.4. GLOSARIO DE TÉRMINOS O DEFINICIONES

- ✓ **SAGRLAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- ✓ **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes los siguientes:

Los accionistas, empleados, clientes y proveedores.

- ✓ **Beneficiario Final o Beneficiario Real:** De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular(es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.
- ✓ **Controles:** Políticas, estándares, procedimientos y actividades implementadas o no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos.
- ✓ **Extinción de Dominio:** Es un mecanismo mediante el cual el Estado puede perseguir los bienes de origen o destinación ilícita, a través de una vía judicial que tiene como finalidad declarar la pérdida del derecho de propiedad de dichos recursos. Su importancia radica en que es un instrumento esencial para la ejecución de las estrategias contra el crimen organizado, ya que cumple un papel fundamental en la desarticulación de organizaciones y redes criminales. En este sentido, la extinción de dominio ha sido concebida como una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas o que deterioran gravemente la moral social, consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado de los bienes, por sentencia, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado.
- ✓ **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT (Contrapartes, productos, canales de distribución y ubicación geográfica).
- ✓ **Financiación del Terrorismo:** Según el artículo 345 de Código Penal Colombiano, se incurre en financiación del terrorismo cuando directa o indirectamente se provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o actividades terroristas.

La financiación del terrorismo, de acuerdo a otras definiciones, también es conocida como el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

- ✓ **Jurisdicción:** Zonas geográficas identificadas como expuestas a riesgo de LA/FT, en donde la empresa desarrolla su actividad.
- ✓ **LA/FT:** Lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✓ **Lavado de activos:** El lavado de activos consiste en un conjunto de procedimientos tendientes a ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos producto de actividades ilegales, para hacerlos aparentar como legítimos.

Según el artículo 323 del Código penal Colombiano se incurre en lavado de activos cuando se adquiere, resguarda, invierte, transporta, transforma, almacena, conserva, custodia o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

- ✓ **Listas Restrictivas:** Son aquellas bases de datos de organismos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo. Existen varias

clases de listas restrictivas, tales como: (Vinculantes, Permitidas, de Cautela, propias y otras listas).

- **Listas Vinculantes:** Son listas obligatorias para prevenir el lavado de activos, la única exigible para Colombia es el listado de las personas y entidades sujetas a sanciones por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, conocida como la lista consolidada de la ONU. Colombia debe dar obligatorio cumplimiento a las sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, dado que Colombia es miembro esta organización.
- **Listas Permitidas:** La Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o la comúnmente conocida lista Clinton es de este tipo, si bien no es de obligatorio cumplimiento para Colombia, es altamente recomendada para evitar mantener relaciones comerciales con empresas o personas relacionadas con el narcotráfico y de este modo, prevenir el riesgo de violar algún programa sancionatorio del gobierno de los Estados Unidos de América.
- **Listas de Cautela:** Una vez cubiertas las listas vinculantes y las permitidas, siguen las listas de cautela, expedidas y/o administradas por autoridades nacionales e internacionales y en las que se relacionan empresas o personas que han incurrido en prácticas delictivas, tales como: Fraude fiscal, sanciones disciplinarias y hasta terrorismo. Las listas de cautela no son obligatorias, sin embargo, permiten tener una visión del comportamiento legal que ha tenido una persona o empresa y de este modo permiten tomar mejores decisiones de vinculación o rechazo de una contraparte (Clientes, proveedores, accionistas y empleados).
- **Listas Propias:** Son bases de datos creadas por la misma compañía, sin embargo, es importante verificar que cumplan con las obligaciones definidas en la Ley de Habeas Data, la cual dicta disposiciones para garantizar la protección de datos personales. No obstante, es importante precisar que según lo dispuesto en dicha ley, el régimen de protección establecido no será de aplicación en las bases de datos y archivos que tengan por finalidad “la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo”.
- **Otras listas:** Dentro de la categoría de “Otras listas restrictivas” pueden encontrarse las listas de Personas Expuestas Políticamente

(PEP), es decir, aquellos funcionarios públicos que ostentan alto grado de reconocimiento o poder público. Para ello se podrá consultar la normatividad legal vigente en Colombia que trate la materia.

- ✓ **Oficial de Cumplimiento:** Empleado de la empresa que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT.
- ✓ **Operación Intentada:** Son intentadas aquellas operaciones en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste, o porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.
- ✓ **Operación inusual:** Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado pero que el origen de los recursos concluye en una explicación conocida por la entidad.
- ✓ **Operación sospechosa:** Es aquella operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- ✓ **Personas Expuestas Políticamente:** Hace referencia a las personas que desempeñan o que han desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. No obstante, la calidad de PEPs sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar tales funciones.
- ✓ **Producto:** Objeto o servicio que puede ser ofrecido a un mercado que pueda satisfacer un deseo o una necesidad.
- ✓ **Proveedor:** Es la persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la compañía.
- ✓ **Reporte Interno de Operación Sospechosa:** Son los reportes internos presentados por los empleados de Suzuki Motor de Colombia SA a través del formato F-GTR-001. El Reporte Interno de Operación Sospechosa tiene como único fin, informar al Oficial de Cumplimiento aquellas operaciones inusuales que no pudieron justificarse durante los análisis

hechos previamente por los departamentos y que posteriormente debieron clasificarse como una Operación Sospechosa. Por lo tanto, para clasificar una operación de Inusual a Sospechosa, no se requiere conocer o tener certeza de que estas corresponden a lavado de activos y financiación del terrorismo o Corrupción.

- ✓ **Riesgo:** La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y probabilidades.
- ✓ **Riesgo inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- ✓ **Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- ✓ **Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- ✓ **Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- ✓ **Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- ✓ **Riesgo de Contagio o de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la compañía por su propensión a ser utilizada para el desarrollo de actividades relacionadas con LA/FT.
- ✓ **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

- ✓ **Señales de alerta:** Son aquellas situaciones que cuando se presentan se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- ✓ **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia, un órgano de inteligencia financiera, creada por la Ley 526 de 1999 y reglamentada por el Decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

1.5. TIPOLOGIAS GENERALES DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo pueden llevarse a cabo a través de la ejecución de las siguientes modalidades:

- ✓ Exportaciones ficticias de bienes y/o servicios.
- ✓ Inversión extranjera con recursos ilícitos en una “empresa local”.
- ✓ Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.
- ✓ Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales o nacionales.
- ✓ Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- ✓ Utilización de cuentas bancarias de terceros para ocultar pagos por delitos.
- ✓ Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.
- ✓ Testaferros para la adquisición de bienes o propiedades.
- ✓ Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación.
- ✓ Contrabando y falsedad de documentos.
- ✓ Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.

1.6. CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Todas las empresas de cualquier sector están expuestas al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por ende, es necesario prevenir, detectar y controlar estos delitos. Este riesgo al materializarse ocasiona de forma grave las siguientes consecuencias:

- ✓ Pérdida de la reputación.
- ✓ Inclusión en listas restrictivas internacionales.
- ✓ Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- ✓ Pérdida de relaciones comerciales.
- ✓ Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- ✓ Extinción de dominio.

1.7. BUENAS PRÁCTICAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

- ✓ Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- ✓ Nunca preste sus productos financieros.
- ✓ Pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a realizar negocios.
- ✓ Documente las transacciones que realice.
- ✓ Aplique mecanismos de conocimiento de los asociados de negocios.
- ✓ Verifique y analice la información de los asociados de negocios.
- ✓ Monitoree las operaciones de los asociados de negocios.
- ✓ Actualice los manuales de procedimientos.
- ✓ Incluya controles en los procesos.
- ✓ Capacite a los empleados.
- ✓ Establezca códigos de conducta que instruyan la forma como deben actuar los empleados.
- ✓ Dude de los “negocios fáciles”.
- ✓ Identifique señales de alerta.

2. ETAPA DE DIAGNOSTICO

En Suzuki Motor de Colombia S.A., la seguridad (entendida como un concepto global), hace parte de los pilares sobre los cuales la organización fundamenta sus actividades, por lo tanto, desde la alta dirección, se presenta un apoyo constante al personal encargado de direccionar las operaciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de seguridad del personal, el producto, las operaciones, etc.

2.1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

Suzuki Motor de Colombia S.A., desarrolla actividades de fabricación, comercialización y servicio técnico posventa de motocicletas y motores fuera de borda; cuenta con una planta ensambladora ubicada en la ciudad de Pereira, y con una red de distribución en todo el territorio nacional y almacenes directos, además, desarrolla actividades relacionadas con el comercio internacional; tales como:

Exportación de motocicletas, motores fuera de borda y repuestos, asimismo, para la provisión de materia prima, se adelantan procesos de importación de material CBU (Motocicletas Armadas) y CKD (Motocicletas desarmadas) desde diferentes países.

2.1.1. Contexto Externo

Dentro de las relaciones existentes entre la compañía y su ambiente de operación, se consideran pertinentes para el tema en cuestión las siguientes:

2.1.1.1. Entorno Normativo

En el ámbito Nacional e Internacional se ha tomado como base las leyes, regulaciones y normas de autorregulación establecidas que se incluye en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de sociedades. Adicionalmente se han tomado las siguientes bases normativas:

Normas Internacionales

- ✓ Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la ley 67 de 1993 sentencia C-176 de 1994)
- ✓ Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la ley 808 de 2003 – sentencia C-962 de 2003).
- ✓ Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada (Aprobada por la ley 800 de 2003 – sentencia C962 de 2003).
- ✓ Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la ley 970 de 2005 – sentencia C – 172 de 2006).

- ✓ Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- ✓ FOPAC: (1983) Grupo especial creado dentro de la INTERPOL para la investigación Internacional de los activos financieros del crimen organizado y el blanqueamiento de capitales, confiscación de bienes y técnicas de investigación financiera.
- ✓ CICAD: Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas, creado dentro de la OEA en 1956, la cual promueve una lucha hemisférica contra el narcotráfico y el lavado de dinero; trabajan junto al Banco de Desarrollo Interamericano(BID).
- ✓ Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), contra el tráfico ilícito de narcotráficos, estupefacientes y sustancias sicotrópicas (convención de Viena, 1988). Estableció la obligación para los países miembros de la ONU de elevar a categoría de delito autónomo el lavado de dinero y cooperación judicial internacional.
- ✓ Comité de BASILEA: Declaración de Principios (1988) y Debida Diligencia del Cliente 2002; Delinea las políticas y Procedimientos que se deben aplicar en el sector financiero contra el lavado de dinero: conocer suficientemente y adecuadamente al cliente, adoptar manuales de conducta, colaborar con las autoridades judiciales y de policía fortalecer la vigilancia bancaria y diseñar programas de capacitación.
- ✓ GRUPO EGMONT: 1995 creada para intercambiar y aunar esfuerzos de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) en la obtención de información necesaria para dar soporte a las investigaciones contra el lavado de activos. La UIAF (Unidad de Análisis Financiero de Colombia forma parte de este grupo desde 2001.

Normas Nacionales

- ✓ La ley 1121 de 2006 para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- ✓ Marco Integral de Administración de Riesgos Corporativos (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission - COSO).
- ✓ Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF (Ley 526 de 1999)

- ✓ Decreto 1497 de 2002 (UIAF) mediante este decreto se amplió a todos los sectores económicos la obligación de establecer y desarrollar mecanismos de detección de operaciones sospechosas y su reporte a la UIAF.
- ✓ Circular DIAN 0170 de octubre 2002 (Prevención y Control al Lavado de Activos)
- ✓ Estatuto Anticorrupción (Ley 190 de 1995).
- ✓ Ley 793 de 2003 Extinción del Derecho de Dominio, Comité de Coordinación Interinstitucional para el control del Lavado de Activos (decretos 950 de 1995 y 754 de 1996).
- ✓ Resolución 101 de 2003 (UIAF). Reporte de compraventa de vehículos.
- ✓ Resolución 285 de 2017 (UIAF) Por la cual se impone a los Usuarios Aduaneros Permanentes y otros responsables la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- ✓ Resolución 212 de 2009 (UIAF). Información de Transacciones en efectivo.
- ✓ Resolución 017 de 2016 (UIAF). Modifica los artículos 1º y 2º de la Resolución 212 de 2009. Reportes mensuales de Operaciones sospechosas, Ausencias de operaciones sospechosas, reporte mensual de transacciones en efectivo.
- ✓ Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades #100-000005 de Noviembre 2017, Capitulo X. Obligación de implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.

2.1.1.2. Contrapartes

- ✓ **Proveedores:** Se consideran proveedores todos aquellos que brinden servicios o productos que estén directamente relacionados con el producto final (como producto se entiende como la materia prima, aquel producto que se encuentre en contacto con la motocicleta, repuestos y los motores fuera de borda; y como servicio las empresas transportadoras, de vigilancia, agentes de aduana, navieras, entre otros. Los proveedores son de origen nacional e internacional.
- ✓ **Clientes:** Son todos aquellos que adquieren los productos y servicios de la empresa.

- ✓ **Empleados:** Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de Suzuki Motor de Colombia S.A. y a cambio recibe una remuneración o sueldo. La compañía cuenta con empleados directos y temporales.
- ✓ **Accionistas:** Son los dueños del capital de la compañía, el ingreso de este tipo de contraparte es gestionado por la presidencia y por el accionista mayoritario de Suzuki Motor de Colombia SA.

2.1.2. Contexto Interno

Suzuki Motor de Colombia S.A., tiene implementado un Sistema de Gestión en Control y Seguridad, bajo la norma BASC; desde este sistema, se impulsan actividades tendientes al fomento de la credibilidad internacional frente a los productos de la compañía, en especial, mitigando la contaminación por actividades ilícitas (incluidas el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el contrabando) y sucesos terroristas.

Para ampliar información relacionada con el sistema BASC, remítase al Manual de Gestión Integral (M-SGI-001) y al Procedimiento General de Seguridad (P-SEF-001).

2.1.2.1. Direccionamiento Estratégico

- ✓ **Misión:** Satisfacer las necesidades de transporte para el trabajo y recreación de los clientes, a la vez generar empleos que beneficien a trabajadores y relacionados, como es el caso de los concesionarios, repuesteros, talleres y proveedores, incrementando el patrimonio de nuestros accionistas y velando por la conservación del medio ambiente como patrimonio de la sociedad a la cual pertenece.
- ✓ **Política Ambiental y de Calidad:** Adaptarse rápidamente a los cambios del mercado, poniendo en práctica programas de mejora continua, velando por la conservación del medio ambiente, reduciendo el desperdicio, apoyándonos en nuestro recurso humano y en los proveedores, para la satisfacción de las expectativas de los clientes y la comunidad.
- ✓ **Política de Seguridad:** En Suzuki Motor de Colombia S.A. se considera la seguridad como la primera prioridad, cumpliendo las normas legales vigentes y tomando conciencia de los riesgos y oportunidades asociados al desarrollo de las actividades de la compañía.

Todos somos responsables de gestionar procesos seguros desde la cadena de suministro internacional y Seguridad y Salud en el Trabajo, administrando los riesgos presentes en la fabricación, comercialización y servicio técnico postventa de motocicletas, motores fuera de borda y repuestos con el fin de promover el mejoramiento continuo de la organización.

✓ **Objetivos Integrales**

- Desarrollar, difundir y mantener un plan de mejora continua apoyándonos en la filosofía *KAIZEN*.
- Promover y estandarizar procedimientos que aseguren la cadena de suministro internacional, proporcionando confianza en nuestros productos.
- Asegurar un plan de capacitación progresivo y permanente del recurso humano.
- Prestar constante apoyo y mantener la comunicación bilateral que permita la satisfacción de necesidades y expectativas de nuestros Asociados de Negocios.
- Desarrollar acciones que permitan detectar y controlar efectivamente las situaciones de riesgo empresarial, de la cadena de suministro internacional incluidas las relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.
- Desarrollar actividades que promuevan la cultura de respeto y el cuidado del medio ambiente.

- ✓ **Código de conducta del Grupo Suzuki:** El código de conducta es aplicable para todos los directivos y empleados del Grupo Suzuki, por tanto, es de estricto cumplimiento, de lo contrario se tratará de conformidad con las disposiciones disciplinarias aplicables.

El código de conducta busca principalmente lo siguiente:

- Realizar productos y servicios de valor superior.
- Desarrollar productos de calidad.
- Respetar los derechos humanos.
- Velar por la Seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplimiento de las normas
- Rechazar con vehemencia las relaciones con fuerzas antisociales, definiéndose esta como un grupo o personas que persiguen beneficios ilícitos, mediante la violencia, abuso de poder, corrupción y el fraude.

Para mayor detalle el código se encuentra disponible en la intranet <http://suzuki.smc.com.co/>

2.1.2.2. Entorno Interno de Negocios

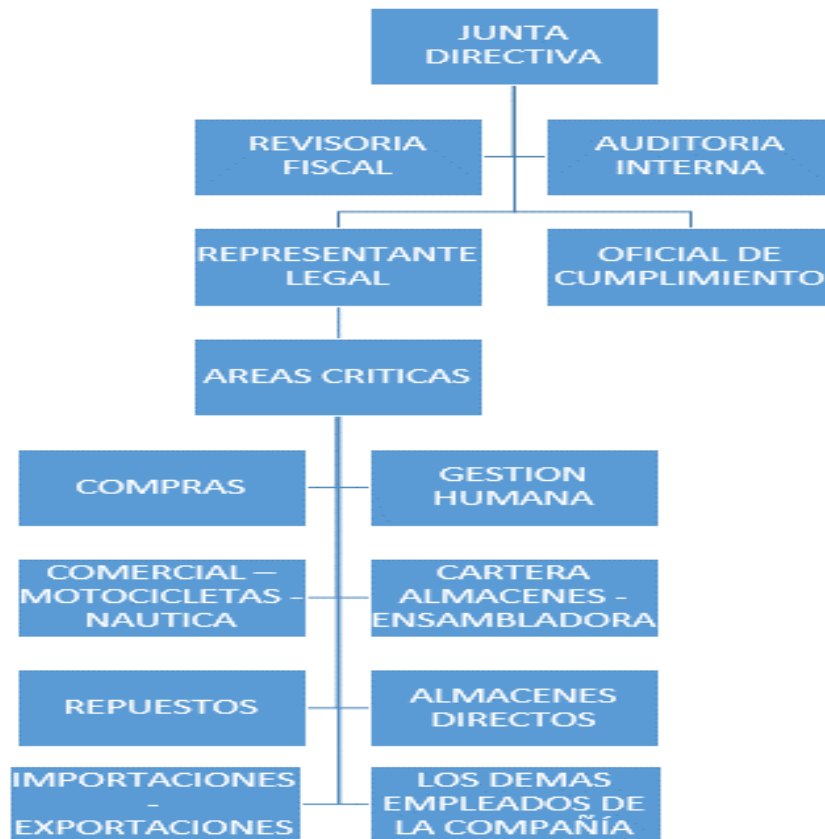
- ✓ **Servicios y productos:** Suzuki Motor de Colombia S.A. tiene servicio técnico post venta, además de ofrecer una amplia gama de motocicletas, motores fuera de borda y repuestos.
- ✓ **Clientes:** Se tienen dos tipos diferentes de clientes; clientes de almacenes y clientes de la ensambladora.
- ✓ **Canales de distribución:** La compañía distribuye sus productos desde la planta ensambladora, almacenes directos y una red de distribución integrada por concesionarios, talleres y repuesteros.
- ✓ **Áreas geográficas:** Los almacenes directos y la red de distribución se encuentran distribuidos por el territorio nacional, además, Suzuki realiza negocios por exportaciones hacia diferentes países.

2.1.2.3. Interesados Internos

Los accionistas, la junta directiva, la administración, los empleados y demás personas que prestan sus servicios a Suzuki Motor de Colombia S.A.

2.1.2.4. Estructura de la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La estructura de la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es la siguiente:



La responsabilidad general de evitar que Suzuki Motor de Colombia S.A., sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo, corresponde a todos los empleados, independientemente del área a la cual estén asignados; sin embargo, existen responsabilidades y atribuciones explícitas para las siguientes instancias:

✓ **Junta Directiva:**

- Establecer las políticas de gestión de riesgos.
- Aprobar el manual SAGRLAFT y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento.
- Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y el auditor interno y hacer seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones presentadas, dejando constancia en el acta correspondiente.
- Asignar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en correcto funcionamiento el sistema de autocontrol y

gestión del riesgo para el lavado de activos, y financiación del terrorismo (LA/FT).

✓ **Representante Legal:**

- Recibir los informes que el oficial de cumplimiento entregue acerca de la efectividad y eficiencia del sistema, y debe proponer las mejoras que se requieran.
- Someter a aprobación junto al oficial de cumplimiento el manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), y sus actualizaciones ante la junta directiva.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos, y financiación del terrorismo (LA/FT).
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

✓ **Oficial de Cumplimiento:**

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos, financiación del terrorismo (SAGRLAFT).
- Proponer las actualizaciones que se requieran al sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos y financiación del terrorismo (SAGRLAFT).
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT que formarán parte del Sistema.
- Presentar, cuando menos en forma semestral, informes escritos al representante legal y la junta directiva.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Remitir los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica cuando lo requiera.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT.
- Evaluar los informes presentados por auditoría interna y Revisoría fiscal.
 - **Inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento**

No podrán ocupar el cargo de Oficial de cumplimiento los siguientes:

- Quienes hayan sido condenados, en cualquier época, por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.
- Quienes tengan vínculo por matrimonio o unión permanente, o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con empleados y contratistas activos de Suzuki Motor de Colombia SA.
- Quienes en cualquier época hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional.
- Quienes ocupen cargos en los órganos de control de la empresa, tales como: Revisor Fiscal y Auditor Interno.
- Quienes ocupen cargos como Representantes Legales, Contador o quienes hagan parte de la Junta Directiva;
- No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento.

○ **Perfil del Oficial de Cumplimiento**

- El cargo deberá ser ejercido por un profesional en áreas administrativas y/o financieras, demostrar experiencia, conocimiento de la empresa y estar capacitado como Oficial de Cumplimiento o en Riesgos.

✓ **Auditoría Interna:**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, ésta deberá:

- Incluir dentro de los programas de auditoría, las actividades de monitoreo tendientes a evaluar el grado de cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- Entregar copia de los informes de su gestión al oficial de cumplimiento, con el propósito de analizar e identificar posibles falencias y riesgos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, asimismo deberá reportar las operaciones sospechosas que detecte durante la ejecución de sus funciones.

✓ **Revisoría Fiscal:**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, éste deberá:

- Incluir dentro de los programas de revisoría fiscal, las actividades de monitoreo tendientes a evaluar el grado de cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Incluir dentro del reporte anual y/o dictamen un capítulo en el que informe a cerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las operaciones, las inconsistencias y fallas detectadas en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y, en general, todo incumplimiento que descubra en las disposiciones que regulan la materia.

✓ **Áreas críticas y demás empleados:**

Periódicamente el oficial de cumplimiento junto con los jefes de las áreas críticas, realizarán el análisis y evaluación de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la compañía, con el objeto de mantener actualizada la matriz de riesgos. Este proceso es de suma importancia dado que, son los jefes de procesos quienes serán los responsables de gestionar o controlar sus propios riesgos y de informar las operaciones inusuales u operaciones sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

Las áreas críticas son aquellas que son propensas a ser utilizadas en tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo, tales como: Compras, Gestión Humana, Comercial, Cartera, Importaciones, Exportaciones, Almacenes Directos etc, por lo tanto, sus obligaciones y la de los demás empleados son las siguientes:

- Cumplir lo establecido en el presente manual.
- Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el oficial de cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
- Informar al oficial de cumplimiento o su equipo de apoyo sobre cualquier alerta o indicación de incumplimiento del presente manual.

- Informar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales u operaciones sospechosas que identifiquen.

2.1.3. Política del SAGRLAFT

Suzuki Motor de Colombia S.A., enmarca su Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos para el Lavado de Activos y financiación del terrorismo (SAGRLAFT), dentro de su política de seguridad de la siguiente forma:

POLITICA DE SEGURIDAD

En Suzuki Motor de Colombia S.A. se considera la seguridad como la primera prioridad (1), cumpliendo las normas legales vigentes (2) y tomando conciencia de los riesgos y oportunidades asociados al desarrollo de las actividades de la compañía (3).

Todos somos responsables de gestionar procesos seguros desde la cadena de suministro internacional y Seguridad y Salud en el Trabajo (4), administrando los riesgos presentes en la fabricación, comercialización y servicio técnico postventa de motocicletas, motores fuera de borda y repuestos (5) con el fin de promover el mejoramiento continuo de la organización (6).

El desglose de la Política de Seguridad direccionada a la mitigación de los riesgos asociados de LA-FT, Soborno Nacional y Transnacional, es la siguiente:

LA-FT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) y Soborno Nacional y Transnacional

1. Componente esencial de la filosofía corporativa; Reafirmación del compromiso; Destinación de Recursos.
2. Satisfacción de partes interesadas observando la normatividad legal aplicable, el Código de Conducta y el Manual de Ética Empresarial.
3. Gestión del riesgo asociado a LA-FT, corrupción y soborno.
4. Cultura del autocuidado a través del conocimiento de los Asociados de Negocios.
5. Identificación de señales de alerta para reportar operaciones inusuales o sospechosas de LA-FT, corrupción y soborno.
6. Monitoreo periódico de los sistemas SAGRLAFT y Etica Empresarial para asegurar su continuidad y su eficacia e implementar actividades de mejora.

3. ETAPA PARA LA SEGMENTACION DE FACTORES DE RIESGOS

En términos simples segmentar es agrupar y para poder agrupar hay que partir de un conjunto de elementos que, al tener características individuales comunes, pueden ser identificados entre sí y, por ende, son susceptibles de pertenecer a un mismo grupo homogéneo de elementos.

El propósito de la segmentación es hacer eficiente la gestión de un grupo de elementos que conviene no gestionar de manera individual, tanto por los costos operativos como por la mejor utilización del tiempo al interior del sistema.

Los elementos que pueden generar riesgos asociados con el LA/FT en Suzuki Motor de Colombia S.A., son los siguientes:

- ✓ **Contrapartes:** Son todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que intervienen en los procesos desarrollados por la compañía, y que pueden generar el riesgo de que SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., participe en actividades asociadas a LA/FT y/o que sea utilizada para dichos fines.

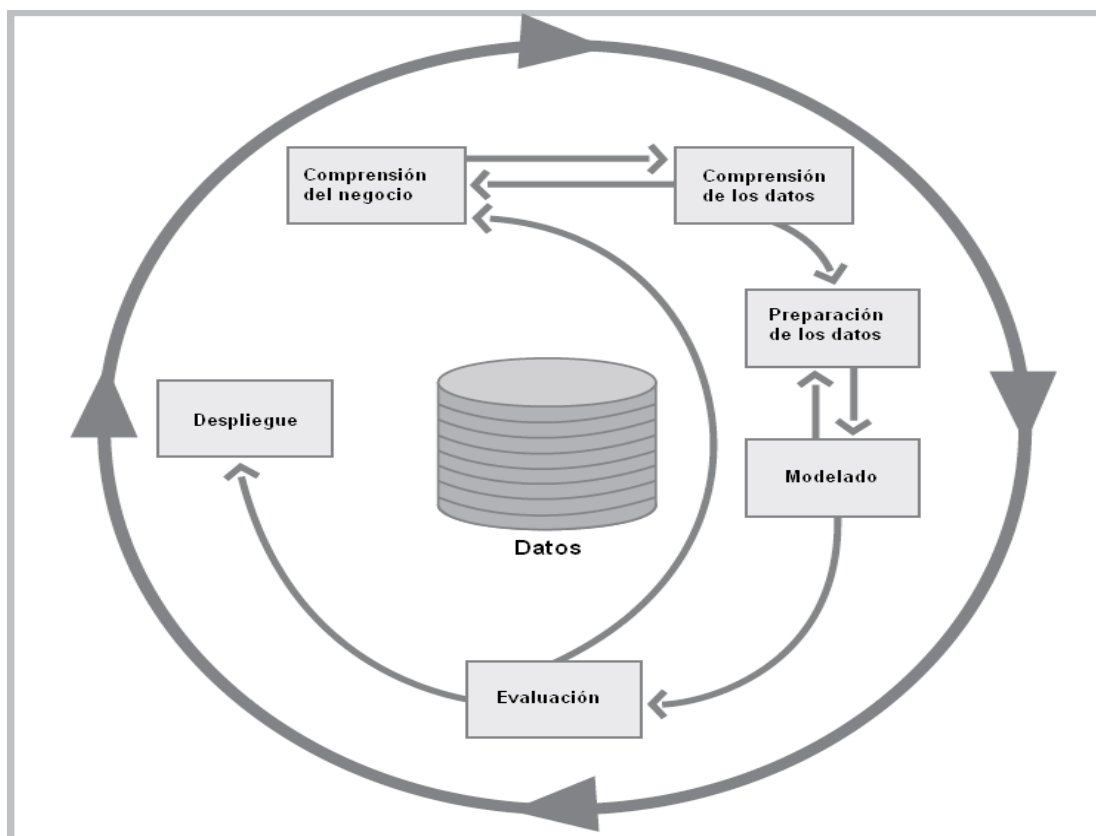
Las contrapartes están integradas por proveedores, clientes, empleados y accionistas.

- ✓ **Productos:** Los productos ofertados por Suzuki Motor de Colombia S.A. son los siguientes: Motocicletas, motores fuera de borda, repuestos y servicio técnico postventa.
- ✓ **Canales de distribución:** Dentro de los canales de distribución, se pueden distinguir los siguientes:
 - La planta ensambladora
 - Los almacenes directos.
 - La red de distribución (Concesionarios, Distribuidores, Repuesteros y talleres autorizados)
- ✓ **Ubicación geográfica:** Se cuenta con presencia en casi todo el territorio nacional, además, se importan y exportan productos de diferentes países del mundo.

3.1. METODOLOGIA PARA LA SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGOS

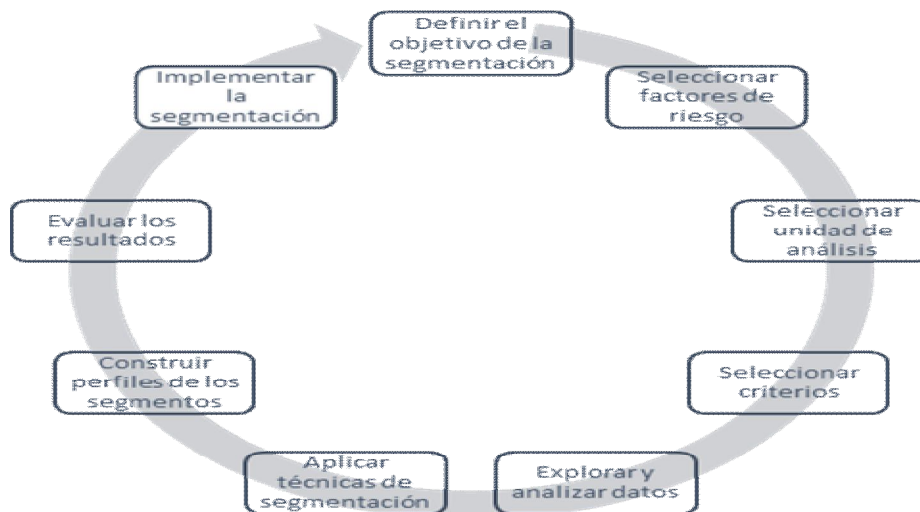
Para los factores de riesgos (clientes y proveedores) se realiza una segmentación estadística bajo la metodología de minería de datos denominada Cross Industry

Standard Process for Data Mining o CRISP-DM que contempla las siguientes etapas:



Esquema de la metodología CRISP-DM

Para los factores de riesgos (Empleados, accionistas, canales, productos y jurisdicciones) se realiza una segmentación estadística basado en una metodología descriptiva con sustento estadístico (basada en la metodología CRISP_DM) y que contempla las siguientes etapas:



Etapas de la metodología descriptiva con sustento estadístico

Para conocer el diseño de la segmentación por favor consultar el **Documento Técnico de Segmentación** que describe el desarrollo de cada una de las etapas de la metodología CRISP-DM, tales como:

- ✓ Comprensión del negocio.
- ✓ Comprensión de los datos.
- ✓ Preparación de los datos.
- ✓ Modelado
- ✓ Evaluación
- ✓ Despliegue para cada uno de los modelos de clientes y proveedores.
- ✓ El desarrollo de la metodología de segmentación descriptiva para la obtención de los modelos de empleados, accionistas, canales, productos y jurisdicciones.

4. ETAPA DE LA GESTION DEL RIESGO DE LA-FT

Para la gestión de los riesgos de LA-FT, Suzuki Motor de Colombia SA podrá apoyarse en la metodología definida por la ISO 31000, siguiendo los pasos a continuación:



Las herramientas utilizadas para la gestión de riesgo son:

- ✓ Análisis interno.
- ✓ Conocimiento del entorno.
- ✓ Revisión documental.
- ✓ Entrevistas.
- ✓ Discusión en grupo

4.1. IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS

Una vez realizada la segmentación de los factores de riesgos, se procede a identificar los riesgos y sus eventos.

4.2. MEDICION Y EVALUACION DE LOS RIESGOS

4.2.1. Criterios para la medición del riesgo

Con el objeto de evaluar y priorizar los eventos de riesgo identificados, se utilizarán los siguientes criterios:

4.2.2. Probabilidad

Entendida como la posibilidad que un evento de riesgo se materialice; la probabilidad, se valorará según lo establecido en la siguiente tabla:

PROBABILIDAD			
NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
10	Muy Alta	Es frecuente que el evento ocurra.	Se ha presentado varias veces en el último año.
7	Alta	Es Probable que el evento ocurra en el último año.	Se ha presentado una vez en el último año.
5	Media	Es Posible que el evento ocurra en algún momento.	Se presentó una o más veces en los últimos 5 años.
3	Baja	Es Improbable que el evento ocurra	No se conocen eventos en los últimos 5 años.
1	Raro	Es Excepcional - El evento puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales	No se conocen eventos en los últimos diez años.

Para determinar la probabilidad Suzuki Motor de Colombia S.A. considerará la siguiente información:

- ✓ Experiencia de la industria.
- ✓ Experiencia de la empresa.
- ✓ Historial de eventos anteriores.

4.2.3. Impacto o Severidad

Se entiende el impacto, como las consecuencias derivadas de la materialización del evento de riesgo; el impacto se encuentra asociado a los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio. El impacto se valora utilizando los elementos de la siguiente tabla:

NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN	RIESGO LA/FT (Contagio)	RIESGO OPERATIVO	RIESGO REPUTACIONAL	RIESGO LEGAL
10	Catastrófico	Su impacto incide directamente en la operación y el cumplimiento de los objetivos de la compañía, se deben evitar este tipo de riesgos	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas relacionadas con la empresa (5 o más	Afectación total de procesos, Imposibilidad de contar con recursos, infraestructura, tecnología para continuar con la operación.	Cobertura en medios de comunicación a nivel nacional, regional e Internacional que pueda ocasionar un daño de imagen de la empresa, pérdida masiva de	Sanciones pecuniarias, sanciones penales, cancelación de la matrícula, cierre de operaciones y actividades de negocio

			empresas)		clientes y negocios.	
7	Mayor	Su impacto incide en el cumplimiento de los objetivos de la compañía, se deben tomar acciones de prevención y monitoreo para mitigar su impacto.	Puede producir efecto contagio Alto entre empresas relacionadas con la empresa. (Más de 2 y menos de 5 empresas)	Afectación entre 3 y 5 procesos para continuar con la operación.	Cobertura en medios de comunicación a nivel nacional y regional que pueda ocasionar un daño de imagen de la empresa, pérdida alta de clientes y negocios.	Sanción pecuniaria, suspensión e inhabilitación de administradores.
5	Moderado	Su impacto incide en el cumplimiento de los objetivos de la compañía, se deben tomar o aplicar varias medidas o acciones para mitigar su impacto, sin requerir de monitoreo.	Puede producir efecto contagio moderado entre empresas relacionadas con la empresa. (Entre 1 ó 2 empresas).	Afectación entre uno y dos procesos para continuar con la operación.	Cobertura en medios de comunicación a nivel regional que pueda ocasionar un daño de imagen de la empresa, pérdida moderada de clientes y negocios.	Sanción pecuniaria a la empresa.
3	Bajo	Su impacto no incide en el logro de los objetivos de la compañía, se requiere tomar acciones mínimas para controlar su impacto.	No produce efecto de contagio	No afecta procesos, infraestructura, recursos tecnológicos para continuar con la operación.	Cobertura en medios de comunicación local o municipal, no genera mayor impacto en la imagen, no representa pérdida de negocios y clientes.	Amonestación.
1	Insignificante	Su impacto no incide en el logro de los objetivos de la compañía.	No produce efecto de contagio	No afecta procesos, infraestructura, recursos tecnológicos para continuar con la operación.	No cobertura en medios de comunicación, no genera impacto en la imagen, no representa pérdida de negocios y	Ninguna

						clientes.
--	--	--	--	--	--	-----------

4.2.4. Medición del Riesgo Inherente

Después de tener evaluados los riesgos según su probabilidad e impacto, dichas valoraciones se cruzan para obtener el nivel de riesgo inherente (NRI), es decir, el nivel de riesgo sin la aplicación de ningún tipo de control.

Posterior a la determinación del nivel de Riesgo Inherente (NRI), se reevalúan los eventos de riesgo teniendo en cuenta los controles actuales y su efectividad, para obtener el nivel de riesgo residual (NRR) y poderlo comparar con los criterios de aceptación de riesgo previamente establecidos por la compañía.

El **Riesgo Inherente** se obtiene de multiplicar la valoración de la probabilidad por el impacto tal y como se muestra a continuación:

RIESGO INHERENTE	DESCRIPCIÓN	VALORACION	IMPACTO O SEVERIDAD				
			INSIGNIFICANTE	BAJO	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	3	5	7	10
PROBABILIDAD	RARO	1	1	3	5	7	10
	BAJO	3	3	9	15	21	30
	MEDIA	5	5	15	25	35	50
	ALTA	7	7	21	35	49	70
	MUY ALTA	10	10	30	50	70	100

NIVEL DE RIESGO INHERENTE	RANGO
CRÍTICO	50 –100
IMPORTANTE	30–49
MODERADO	10–29

BAJA	1-9
-------------	-----

Para observar la medición de cada uno de los eventos del riesgo, remítase a la matriz de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (L-GTR-002).

4.2.5. Adopción y efectividad de los Controles actuales

La compañía adoptará los controles necesarios para mitigar los efectos de la materialización de un riesgo, igualmente evaluará periódicamente la efectividad de los controles mediante la siguiente tabla:

CRITERIO	EFECTIVIDAD DEL CONTROL	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL
El riesgo se ha materializado más de una vez en el último año.	10%	NIVEL DE RIESGO INHERENTE x (1 MENOS EFECTIVIDAD DE CONTROL)
El riesgo se materializó una vez en el último año.	25%	
El riesgo se materializó una vez o más en los últimos tres años.	50%	
El riesgo se ha materializado una vez o más en los últimos cinco años.	70%	
No se han presentado eventos en los últimos cinco años o más.	90%	

Para observar la valoración de los controles actuales, remítase a la matriz de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (L-GTR-002).

4.2.6. Medición del Riesgo Residual y Nivel de Riesgo Residual

Una vez adoptados los controles para los riesgos inherentes y determinado su efectividad se obtiene el riesgo residual de la siguiente manera:

Nivel de Riesgo Inherente x Efectividad de control = Riesgo Residual

Medición del Riesgo Residual

RIESGO	DESCRIPCIO	VALORACIO	IMPACTO O SEVERIDAD			
			INSIGNIFICANTE	BAJO	MODERADO	MAYOR

RESIDUAL	N	N	1	3	5	7	10
PROBABILIDAD	RARO	1	1	3	5	7	10
	BAJO	3	3	9	15	21	30
	MEDIA	5	5	15	25	35	50
	ALTA	7	7	21	35	49	70
	MUY ALTA	10	10	30	50	70	100

NIVEL DE RIESGO RESIDUAL		
NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
CRÍTICO	50 –100	Requiere acción inmediata. Evitar, Reducir, Trasladar y Asumir el riesgo.
IMPORTANTE	30–49	Requiere atención mediante la implementación de planes de prevención, control, monitoreo y tratamiento de riesgos. Evitar, Reducir, Trasladar y Asumir el riesgo.
MODERADO	10–29	Se debe tener controlado y monitoreado; verificar si se pueden mejorar los controles. Evitar, Reducir, Trasladar y Asumir el riesgo.
BAJA	1–9	Se debe administrar mediante procedimientos de rutina; se debe monitorear; no requiere acciones. Evitar, Reducir, Trasladar y Asumir el riesgo.

NIVEL DE RIESGO RESIDUAL	ESTATUS
RIESGO CRÍTICO E IMPORTANTE	NO ACEPTADO
MODERADO Y BAJO	ACEPTADO

4.2.7. Tratamiento de los riesgos

Los riesgos residuales con niveles Críticos e Importantes se consideran No Aceptados y por ende deberán ser gestionados mediante los tratamientos descritos en el siguiente cuadro, con el objeto de llevarlos a un nivel de aceptabilidad, o por lo menos, disminuir su calificación.

Los riesgos residuales con niveles moderados y bajos no se gestionan por cuanto los controles adoptados son suficientes para mitigarlos.

NIVEL DE RIESGO RESIDUAL	ESTATUS	TRATAMIENTO
RIESGO CRÍTICO E IMPORTANTE	NO ACEPTADO	EVITAR, REDUCIR, TRASLADAR, ASUMIR, CREAR NUEVOS CONTROLES
MODERADO Y BAJO	ACEPTADO	CONTINUAR CONTROLES

Para revisar la determinación de los controles remítase a la matriz de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (L-GTR-002)

4.2.8. Controles Detectivos

4.2.8.1. Señales de Alerta

Las “señales de alerta” son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que Suzuki Motor De Colombia S.A., determine como normal.

Para Suzuki Motor de Colombia S.A., se toman como señales de alerta:

✓ **Para los colaboradores de Suzuki Motor De Colombia S.A., que:**

- Realizan actividades sin aplicar los procedimientos establecidos dentro de la compañía.
- Realizan excepciones en la aplicación de procedimientos establecidos.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Son asesores comerciales que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.

✓ **Para las contrapartes:**

- Cuando actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- Cuando fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
- Cuando registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Cuando definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
- Cuando se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- Cuando diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.

También será considerada como una señal de alerta, el hecho de que el asociado de negocio (AN) figure en algunas de las listas de control adoptadas por la entidad.

Si se conoce la materialización de una o varias señales de alerta, inmediatamente se deberá realizar un **reporte interno de operación sospechosa** al Oficial de Cumplimiento, quien analizará la situación con el objeto de clasificarla de la siguiente manera:

- Operación Sospechosa Positiva: Reportar a la UIAF.
- Operación Sospechosa Negativa: Cierre del caso.
- Operación sin información suficiente: Cierre del caso.

Para conocer las señales de alerta aplicables a los procesos críticos del SAGRLAFT, remítase al procedimiento P-GTR-001 (MANEJO DE REPORTE INTERNOS Y EXTERNOS Y SEÑALES DE ALERTA).

4.2.9. Canales de Denuncia

Los empleados y demás contrapartes de la compañía tienen la obligación de denunciar cualquier operación inusual no justificada con base en las señales de alerta adoptadas o identificadas por la compañía, para ello Suzuki Motor de Colombia SA dispone de los siguientes canales:

- ✓ Los empleados de la compañía pueden realizar las denuncias utilizando el Formulario de Reporte Interno de Operación Sospechosa (F-GTR-001), el cual está disponible en ISODOC en la sección de Gestión Tendencias y Riesgos y remitirla al correo electrónico cumplimientolegal@suzuki.com.co
- ✓ De forma telefónica al número celular 323-4913340.
- ✓ Remitir comunicado escrito dirigido al área de Cumplimiento legal, en la dirección Km 15 Vía Pereira- Cartago, (Risaralda, Colombia).
- ✓ De forma anónima a través de la página web <https://www.suzuki.com.co> en el enlace <https://www.suzuki.com.co/contactanos/denuncias-por-corrupcion>.

5. ETAPA DE DOCUMENTACION Y DIVULGACION

5.1. PROCEDIMIENTOS

Con el objeto de controlar y mitigar los eventos de riesgo identificados, se establecen los siguientes procedimientos en Suzuki Motor de Colombia S.A:

5.1.1. Debida diligencia

La debida diligencia busca prevenir el riesgo de LA-FT, mediante la realización de actividades tendientes a conocer las contrapartes de la empresa, por lo tanto, dichas actividades se describen a continuación:

5.1.1.1. Conocimiento de Contrapartes

En el procedimiento P-GTR-002 (Conocimiento de Contrapartes) se establece la documentación que se debe solicitar a Clientes, Proveedores y Empleados, además, define periodos de actualización de la documentación y listas de control a consultar.

Los formularios de conocimientos de Contrapartes adoptados por la compañía son los siguientes:

- ✓ Formulario de Conocimiento de Clientes Ensambladora F-CEN-001
- ✓ Formulario Control Asociado de Negocios Compras F-COM-11
- ✓ Formulario de Conocimiento de Clientes de Almacenes F-ADM-016

Para el conocimiento de los empleados se realiza de acuerdo a lo establecido por el Procedimiento de selección, contratación y desvinculación del Personal (P-GHU-002), administrado por el departamento de Gestión Humana.

5.1.1.2. Debida diligencia Ampliada

La debida diligencia ampliada es aquella actividad realizada por el Oficial de Cumplimiento cuando recibe los Reportes Internos de Operación Sospechosas a través del formato (F-GTR-001) realizadas por los empleados de la compañía.

El objetivo de la debida diligencia ampliada es clasificar si una transacción u operación trasciende de inusual a sospechosa y posteriormente proceder a reportarla a la UIAF. Los protocolos o pasos para la determinación de una operación sospechosa están descritos en el procedimiento de reportes internos y externos y señales de alerta (P-GTR-001).

5.1.1.3. Conservación de Documentos de debida diligencia

Los documentos de conocimiento de contrapartes deben conservarse por un periodo de 10 años, vencido este periodo podrán eliminarse.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el Capítulo X de la Circular Externa de la Supersociedades #100-000005 de Noviembre de 2017, el cual hace referencia al artículo 28 de La Ley 962 de 2005 (Racionalización de la Conservación de libros y papeles de comercio)

5.1.2. Manejo de efectivo

El manejo de efectivo en los almacenes directos se encuentra establecido en el Procedimiento de Caja Mayor de Almacenes Directos (P-ADM-006).

Las políticas de pagos de la planta ensambladora están definidos en el Procedimiento de Tesorería (P-TES-001).

5.1.3. Reportes Internos y Externos

El procedimiento P-GTR-001 (Manejo de Reportes internos y externos y señales de alerta) define la manera cómo en SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., se realizan los reportes definidos desde el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT). Abarca la realización de los reportes internos (operaciones inusuales y sospechosas) por parte de todo el personal de la compañía, los informes de

gestión del oficial de cumplimiento y los reportes a enviar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (Transacciones en Efectivo, Compraventa de Vehículos y Operaciones sospechosas) a la UIAF.

5.2. IMPOSICION DE SANCIONES

5.2.1. Sanciones legales, administrativas y penales

5.2.1.1. Sanciones por no adopción del SAGRLAFT

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular #100-000005 de Noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

“Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos”.

5.2.1.2. Sanciones por Lavado de Activos

Las sanciones por los delitos de lavado de activos van desde la privación de la libertad hasta por 30 años y multas hasta por 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.2.1.3. Sanciones por Financiación del Terrorismo

Las sanciones por este delito van desde la privación de la libertad de 13 a 22 años y multa de 1.300 hasta 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.2.2. Sanciones Internas

Los trabajadores que no acaten lo dispuesto en el presente manual, estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo; Según el CAPITULO XVIII “Escala de faltas y sanciones disciplinarias.

Sin perjuicio de lo anterior Suzuki Motor de Colombia SA podrá evaluar cada caso en particular, y definir la sanción que determine pertinente.

5.3. PLAN DE CAPACITACION Y COMUNICACION

5.3.1. Interesados Internos

El programa estará dirigido a los empleados y podrá abarcar los siguientes temas:

- ✓ Conocimiento General del SAGRLAFT
- ✓ Responsabilidades frente al sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos, y financiación del terrorismo (LA/FT)
- ✓ Señales de alerta
- ✓ Canales de Denuncia
- ✓ Tipologías
- ✓ Casos de la vida real
- ✓ Sanciones

5.3.2. Inducción de nuevos empleados

El programa de capacitación se dictará a los nuevos empleados de Suzuki Motor de Colombia S.A., de acuerdo a la programación que determine el departamento de Gestión Humana.

5.3.3. Refuerzo Anual o Reinducción

Los empleados que desarrollen funciones y tengan responsabilidades en relación con el sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos, y financiación del terrorismo (LA/FT), reciben una sesión de refuerzo en el tema con una periodicidad anual programada por Gestión Humana, asimismo podrán adelantarse sesiones adicionales en el evento que un proceso específico lo requiera o si el Oficial de Cumplimiento así lo determina.

5.3.4. Divulgación de Controles

La compañía divulga los procedimientos, instructivos, manuales y formatos a través de un sistema documental denominado ISODOC (Sistema Integrado de Gestión de Calidad), al cual accesa el personal a través de un usuario y clave en el siguiente link <http://suzuki.isodoc.co/suzuki/isodoc/inicio.nsf>.

5.3.5. Interesados Externos

Para los interesados externos la compañía mantendrá disponible el Manual SAGRLAFT en la página web <https://www.suzuki.com.co> para su consulta, también, podrá realizar comunicaciones escritas como folletos, correos electrónicos u otro medio que Suzuki Motor de Colombia SA considere apropiado.

6. ETAPA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Suzuki Motor de Colombia S.A., realizará monitoreo constante por parte de las áreas críticas en donde se pueden generar riesgos de LA/FT, este seguimiento tendrá como apoyo el área de compras, almacenes, comercio exterior, exportaciones, gestión humana, contabilidad, cartera ensambladora y las demás áreas que puedan presentar riesgos asociados, dado que son las encargadas de mantener los diferentes riesgos controlados y/o detectados.

Se realizará seguimiento a los planes de acción con el fin de garantizar la mitigación de los riesgos identificados, dando prioridad a los riesgos que presentan mayor severidad y una alta probabilidad que se materialice el evento. También realizará una actualización al entorno normativo y al cumplimiento de los procedimientos previamente descritos, mínimo una vez al año.

La labor de monitoreo del perfil de riesgo inherente, residual, se determina con base en los resultados generados en las diferentes áreas y dentro de estos para los perfiles de riesgo, dando mayor prioridad a aquellos de mayor incidencia en la probabilidad del riesgo de LA/FT, los cuales serán evaluados mínimo una vez al año dentro del cronograma de actividades.

Este seguimiento se realizará, de la siguiente manera:

- ✓ **Responsable del proceso:** Los responsables de cada proceso deberán monitorear permanentemente, los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no hayan aparecido nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.
- ✓ **Áreas de Control:** Las Áreas de Revisoría Fiscal y Auditoría Interna apoyarán al oficial de cumplimiento realizando seguimiento anual, semestral o de acuerdo a los programas de Auditoría implementados con el ánimo de detectar fallas.
- ✓ **Cumplimiento Legal:** Realizará monitoreo periódico a las transacciones para identificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- ✓ **Actualización:** El manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT) se actualizará cada vez que sea necesario o cuando las normas legales así lo requieran.

- ✓ **Divulgación:** El área de Cumplimiento legal velará por la divulgación de este manual, podrá apoyarse en otras áreas de la compañía para la adecuada divulgación.
- ✓ **Aprobación:** La aprobación del presente manual y sus modificaciones estará a cargo de la Junta Directiva de Suzuki Motor de Colombia SA.

6.1. INDICADORES DEL SAGRLAFT

Suzuki Motor de Colombia SA evaluará el grado de efectividad del SAGRLAFT a través de los indicadores asignados a las áreas implicadas con riesgos de LA-FT. Con base en dichos indicadores el Oficial de Cumplimiento podrá evidenciar las fortalezas o deficiencias del sistema, en cuyo caso presentará las contramedidas o planes de mejora en los informes de gestión.

Para conocer los indicadores a utilizar, remítase a la Lista de Indicadores SAGRLAFT L-GTR-003.

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	DESCRIPCION	NORMATIVIDAD
1	26/12/2014	Implementación Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	Circular Externa 100-00005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades.
2	4/12/2018	Actualización Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Adición de modelo de Segmentación por factores de riesgos.	Circular Externa 100-00005 de Noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.
3	24/02/2020	Actualización de fondo a todo el Manual de la versión 2, igualmente se realizó modificación de la metodología de Segmentación de los factores de riesgos y modificación de la	Circular Externa 100-00005 de Noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.

		valoración de riesgos, se diseña matriz de riesgos de (5 x 5).	
--	--	--	--